

VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
GERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

COMUNICADO DGTP N° 01/2024

Asunción, 8 de marzo de 2024

POR LA CUAL SE RECUERDA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) LA VIGENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94, INCISO G) DEL ANEXO “A” DEL DECRETO N° 1092/2024, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP), recuerda a los Organismos y Entidades del Estado, la vigencia del **Artículo 94, inciso g) SALDOS EN CUENTA**, del Anexo “A”, del Decreto N° 1092/2024, que establece: *“A los efectos del cumplimiento del artículo 28 Inciso d) de la Ley N° 1535/1999, del artículo 40, inciso f) del Decreto N° 8127/00 y del artículo 27 de la Ley N° 7228/2023, los saldos en cuentas administrativas de las Entidades, canceladas la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero de 2024, deberán ser devueltos, y pasarán a constituir primer ingreso del año en concepto de Saldo Inicial de Caja...”*.

Asimismo, la citada norma expresa: *“Todos los OEE que reciban transferencias de la Tesorería General en su cuenta administrativa, deberán informar a la DGTP, en carácter de declaración jurada acompañada de la respectiva documentación respaldatoria (extractos bancarios, notas de depósito fiscal, etc.), por cada cuenta administrativa a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024, con fecha de corte al 13 de marzo de 2024, de conformidad con los datos detallados en el Formulario B-13-01 «Planilla de Saldos de Cuentas Administrativas»”.*

Las Auditorías Internas de los OEE verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso.

*La aprobación del Plan de Caja correspondiente al mes de **Abril** del presente Ejercicio, dependerá del cumplimiento establecido en el presente Artículo por parte de todos los OEE, incluidas las Gobernaciones.*

CLAUDIO VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO